



ORDENANZA Nº 40/18.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Julio de 2018.-

VISTO :

El pedido efectuado por la firma 3D ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-71370180-3, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación del proyecto productivo referido a la fabricación, distribución y exportación de productos para el cuidado y mantenimiento del automotor y del hogar.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1.- Determinase que la firma 3D ARGENTINA S. A., CUIT Nº 30-71370180-3, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente a la ampliación del proyecto productivo referido a la fabricación, distribución y exportación de productos para el cuidado y mantenimiento del automotor y del hogar.

ARTICULO Nº 2.- Dispónese la venta a favor de 3D ARGENTINA S.A., de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la “Manzana C” destinada a “Industrias Manufactureras”, comprendida por los lotes identificados como “Lotes Nº 8 y Nº 18” de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada uno, lo que hace una superficie total de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Cincuenta centímetros (2.863,50 m²) o lo que



en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, lindantes al Norte con calle Santiago Besler interna del parque industrial, al Este con terreno adjudicado a la firma 3D ARGENTINA S.A., al Oeste con lote adjudicado al Sr. Gustavo Regner y con lote identificado como “Lote N° 17” propiedad de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna del parque industrial.

ARTICULO N° 3.- Fíjase el precio de venta en la suma de Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Setecientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 715.875,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, de Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 39.770,83) cada una más un interés de 2,85 % mensual sobre saldo.

ARTICULO N° 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO N° 5.- Determínase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de 3D ARGENTINA S.A.

ARTICULO N°6.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.